DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO
CANTÓN IBARRA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA.

CUANTIA: USD $. 450,00.

OTORGA: SR. LUIS ALBERTO GER MITES Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura Nro. 2015-10-01-008-P00179

Factura Nro. 001-001-00000320

Di **cuatro** copias.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&GB&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Ibarra, hoy día Lunes, veintiuno de Septiembre del año dos mil quince, ante mí Doctor Abdón Garrido Mera, Notario Octavo de éste Cantón, comparecen los señores LUIS ALBERTO GER MITES, casado; WELLINGTON ERNESTO CEVALLOS LOPEZ, soltero; DIEGO ESTEBAN LEON LEON, casado; LUIS ALBERTO GER PEREZ, casado; DIEGO ARMANDO DUARTE GER, soltero; ROMEL GUSTAVO GER PEREZ, casado; NELLY SILVANA AREVALO ACOSTA, casada; LIDIA GERMANIA GER PEREZ, soltera y MILTON PORFIRIO GER PEREZ, casado; todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en el cantón Mira, provincia del Carchi y de paso por esta ciudad, en las calidades que luego se indicarán, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, dicen que elevan a escritura pública, la Minuta, que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar a sus protocolos una Constitución de Compañía denominada: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA bajo el siguiente tenor: DECLARACION JURAMENTADA.- Los señores, LUIS ALBERTO GER MITES, WELLINGTON ERNESTO CEVALLOS LOPEZ, DIEGO ESTEBAN LEON LEON, LUIS ALBERTO GER PEREZ, DIEGO ARMANDO DUARTE GER, ROMEL GUSTAVO GER PEREZ, NELLY SILVANA AREVALO ACOSTA, LIDIA GERMANIA GER PEREZ y MILTON PORFIRIO GER PEREZ, tienen a bien declarar bajo juramento el integro contenido de la presente escritura y estatutos que se desarrollan en las clausulas y artículos siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato social de constitución de compañía limitada, por sus propios derechos los señores: LUIS ALBERTO GER MITES, casado WELLINGTON ERNESTO CEVALLOS LOPEZ, soltero DIEGO ESTEBAN LEON LEON, casado,

LUIS ALBERTO GER PEREZ, casado, DIEGO ARMANDO DUARTE GER, soltero, ROMEL GUSTAVO GER PEREZ, casado, NELLY SILVANA AREVALO ACOSTA, casada, LIDIA GERMANIA GER PEREZ, soltera y MILTON PORFIRIO GER PEREZ, casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia y cantón Mira, provincias del Carchi, legalmente capaces y hábiles para contratar. - CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑÍA.- Por esta escritura los comparecientes tienen a bien libre y voluntariamente constituir la compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se constituye mediante el presente acto, Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía, quienes comparecen a la celebración de esta escritura. CLAUSULA TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- Los fundadores expresan que la compañía limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y sus reformas, por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes y los estatutos que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRÍMERO: DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL.- Se denominará COMPAÑA DE SERVICIO DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL COMPAÑÍA LIMITADA. Se regirá por las disposiciones de las ley de Compañas, del Código Civil, Normas, Resoluciones dictadas por la Autoridad competente de Tránsito y por las normas del presente estatuto. ARTICULO SECUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL COMPAÑÍA LIMITADA que por este acto se constituye, se rige como tal bajo el régimen jurídico ecuatoriano, por tanto su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se dedicará exclusivamente a transporte escolar e institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO.- El Permiso de Operación y demás documentos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los Organismos competentes de tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIA OCTAVA
CANTÓN IBARRA

tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. ARTICULO QUINTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos competentes de tránsito.- ARTICULO SEXTO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre ésta materia dicten los Organismos Competentes de Tránsito. ARTICULO SEPTIMO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- Tendrá su domicilio principal en la ciudad y cantón Mira, provincia del Carchi. Por resolución de Junta General de Socios podrá establecer sucursales o agencias dentro del cantón Mira y si es posible fuera del territorio cantonal, si así lo decidiera la Junta General de Socios. ARTICULO OCTAVO: DURACIÓN DE LA COMPAÑIA El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de a fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios antes de cumplirse el plazo o se produzca la disolución o liquidación anticipada por causas voluntarias y legales. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO NOVENO: CAPITAL

SOCIAL, PARTICIPACIONES E INTEGRACIÓN.- El Capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Dólares de Los Estados Unidos de América (U$ 450,00) dividido en nueve (9) participaciones nominativas, ordinarias e indivisibles de cincuenta dólares cada una.- Están numeradas del cero cero uno (001) al cero cero nueve (009) las mismas que estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOD DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI-PACIONES
GER MITES LUIS ALBERTO	50	50	1
GER PEREZ MILTON PORFIRIO	50	50	1
CEVALLOS LOPEZ WELLINGTHON ERNESTO	50	50	1
LEON LEON DIEGO ESTEBAN	50	50	1

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

GER PEREZ LUIS ALBERTO	50	50	1
DUARTE GER DIEGO ARMANDO	50	50	1
GER PEREZ ROMEL GUSTAVO	50	50	1
GER PEREZ LIDIA GERMANIA	50	50	1
AREVALO ACOSTA NELLY SILVANA	50	50	1
TOTAL	**450**	**450**	**9**

ARTICULO DECIMO: VARIACIONES DEL CAPITAL.- El Capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios en cualquier tiempo de conformidad con lo que establece el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías, si por resolución de la Junta General de Socios se resolviera en lo posterior emitir nuevas participaciones, tendrán derecho preferente a la suscripción y adquisición los socios fundadores, siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones para

con la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente el número de participaciones sociales que le corresponda. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios cedan sus participaciones sociales será necesario el consentimiento unánime del Capital Social Pagado. Los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones a prorrata de las que tuvieren, de no haber interesados entre los socios en adquirir estas participaciones, contados treinta días desde la fecha que hayan sido notificados, el interesado en la transferencia podrá hacerlo a favor de terceros, pero con el consentimiento indicado. La cesión de las participaciones se hará por escritura pública de acuerdo al procedimiento que determine la ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES: Los títulos de las participaciones serán emitidos con el carácter nominativo, numeradas del cero cero uno al cero cero nueve (001 al 009) y tendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y serán autorizadas con la firma del Presidente y Gerente de la Compañía. Para su registro se llevará un libro en el cual se anotarán las transferencias que se realicen, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. ARTICULO DECIMO CUARTO PERDIDA O DESTRUCCION DE TÍTULOS.- Si se

extraviare o destruyere un título representativo de una participación o de varias de ellas o un certificado provisional, la Compañía anulará estos de conformidad con La ley y el reglamento emitido por La Superintendencia de Compañías, para estos casos.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La responsabilidad de los socios se Limitará al valor de sus participaciones sociales. Las obligaciones de los socios se regulan por las prescripciones legales, del contrato social y de las resoluciones de la Junta General. Los socios percibirán los beneficios que a prorrata de sus participaciones pagadas les correspondan. Los socios podrán: a) Intervenir en todas las decisiones y deliberaciones de la Junta General de la Compañía por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el socio tendrá derecho a un voto. b) Intervenir en el aumento de capital y en la adquisición de las participaciones de otros socios, en los casos de cesión y transferencia. c) Los demás establecidos en la ley. En general los derechos y obligaciones de los socios están regulados por las leyes de la materia y este estatuto. ARTCULO DECIMO SEXTO: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- La Compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta General con el voto unánime de la misma. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑIA.- SU

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.- Los órganos de la compañía son: la Junta General de Socios que es el órgano supremo de la misma y los funcionarios que administrarán son el Presidente y el Gerente de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. SECCIÓN PRIMERA.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Será convocada por el Presidente y Gerente, y, en los casos previstos en La Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. La Junta General constituye la máxima autoridad de la compañía, estará constituida por todos Los socios con iguales derechos de acuerdo con la ley, y en proporción al capital pagado que concurra. Sus resoluciones y acuerdos obligan a todos los socios, inclusive a los ausentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales son: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. ATRIBUCIONES: a) Nombrar y remover a los funcionarios de los

organismos administrativos de la compañía, Administradores, Comisarios, o cualquier otro personero cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los Administradores o Directores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, no aprobar ni los balances, ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios. c) Fijar la retribución de los Administradores e integrantes de los organismos de administración y Comisarios. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de conformidad con la ley. e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarías y obligaciones. f) Resolver acerca de la amortización de la compañía de conformidad con las leyes. g) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. h) Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda o permuta de los Activos de la Compañía. i) Resolver acerca del aumento o disminución del Capital Social. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía, su reactivación si está en proceso de liquidación. k) Resolver sobre la adquisición de participaciones conforme establece el artículo doscientos cinco de la Ley de Compañías. l) Disponer que se entablen las acciones pertinentes contra los Administradores o Gerentes y sancionarlos conforme a

la ley. m) Autorizar al Gerente o a quien haga sus veces para que suscriban contratos y documentos de obligación o de crédito que superen los trescientos salarios básico unificados. Resolver en general todo asunto que sea indispensable para el beneficio de la compañía. n) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la ley y todas las demás que no estén o estuvieren delegadas por la ley o los estatutos, al Presidente o Gerente o a quien hagan sus veces. ñ) Resolver en general todo asunto que sea indispensable para el beneficio de la compañía. o) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales y Extraordinarias de Socios pueden realizarse previa convocatoria en cualquier momento para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías la Junta Universal de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo o en cualquier lugar del territorio ecuatoriano para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el Capital Social Pagado y los socios asistentes acepten Unánimemente la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el Acta bajo condición de sanción de nulidad. ARTICULO

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

VIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Además podrá convocarse a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de socios por simple pedido escrito del o los socios que completen por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, la decisiones que tomará la Junta General de conformidad con este estatuto obligan a todos los socios aún así no hubieran asistido a las sesiones correspondientes y éstas no podrán ser revisadas sino por otra Junta General, no obstante lo anterior si todos los socios estuvieran presentes o representados y por unanimidad acordaren constituirse en Junta General, esta podrá constituirse sin convocatoria previa y resolver los asuntos planteados El Acta de esta Junta deberá estar firmada por todos los concurrentes- El socio podrá concurrir personalmente o por medio de un representante debidamente acreditado mediante carta dirigida al Presidente o Gerente para cada sesión. Si tuviere poder general no requerirá el apoderado de autorización para concurrir a cada Junta. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUÓRUM.- Habrá quórum en las Juntas Generales cuando se hallen presentes la mitad más uno del Capital Social en primera convocatoria: y en segunda convocatoria sesionarán con los socios que concurrieren: no obstante para la disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, en general para cualquier modificación de este estatuto habrá de concurrir a ella

el Capital Social pagado y para la segunda convocatoria bastará la tercera parte del Capital Social Pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar la tercera convocatoria de conformidad con la lay. La junta se celebrará cualquiera que sea el número de socios presentes. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, será el Representante Legal y máximo ejecutivo de la compañía y podrá ser reelegido por periodos iguales, podrá tener calidad de socio o no. No podrá ejercer otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Designar de acuerdo a la tabla laboral vigente sueldos de los empleados, obreros y jornaleros y demás personal de la Compañía, remover si fuera el caso el personal anteriormente descrito, c) Someter a consideración del Presidente los proyectos de reglamentos internos de la compañía así como también proyectos de contratos colectivos, escalafón personal y cualquier otro documento de carácter laboral, si los hubiere. d) Someter anualmente a consideración del Presidente los contratos de regalías y asistencias técnicas con firmas nacionales y extranjeras. e) Someter a consideración del Presidente los presupuestos y programas de operación de la Compañía. f) Conferir y

revocar poderes especiales los que serán otorgados por escritura pública. g) Organizar y administrar la sociedad y sus dependencias. h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales así como las resoluciones de la junta general. i) Realizar bajo autorización de la Junta General y en forma conjunta con el Presidente toda clase de actos y contratos de compra y venta, hipotecas, prendas, anticresis, garantías especiales y bancarias, permutas, depósitos, fideicomiso, comisión, consignación, etcétera. j) Vigilar la contabilidad de la compañía sin necesidad de autorización previa. k) Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales y el libro de registros de socios en calidad de Secretario de la misma, siempre que la Junta General no haya designado un secretario de la compañía, presentar a consideración del Presidente y de la Junta General un informe de labores, los Estados de Caja y el Balance General, adjuntando el informe del Comisario. l) Presentar periódicamente a consideración del Presidente planes y programas técnicos, financieros y administrativos de la compañía, así como la información adicional que le sea solicitada por el Presidente. m) Actuar como secretario de las Juntas Generales, si no se ha designado un secretario. n) Convocar a Junta General en forma conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía, y, ñ) Todas las atribuciones que le confieren la ley, estos estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General y de la Superintendencia de Compañías.

CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Corresponde a la Junta general decidir sobre la distribución de utilidades que obtenga la compañía.- En todo caso de las utilidades que resulten de cada ejercicio se tornará el porcentaje del cinco por ciento para destinarlos a formar el fondo de Reserva Legal en los términos del artículo ciento ocho de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de a misma, quien debe cumplir su cometido de conformidad con las normas de los artículos doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTO DE COMISARIO.- La Junta General nombrará por un año un Comisario principal y uno suplente, podrá tener a calidad de socio o no. Este nombramiento tendrá las siguientes atribuciones, a) Examinar detenidamente la contabilidad y sus justificativos. b) Estudiar el estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitará as atribuciones señaladas en la ley, en los reglamentos

respectivos. c) Presentar a la Junta General de socios un informe, sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma en que determine la Junta General de Socios. CAPITULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- CASOS DE DISOLUCIÓN.- En caso de disolución de La compañía. La liquidación será efectuada por los Liquidadores nombrados por la Junta General; tanto la liquidación que se haga al vencimiento del plazo previsto en este estatuto, como la que pudiera hacerse por decisión de la Junta que determina la liquidación antes de dicho plazo, se hará en la forma y términos previstos en la ley. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONTROVERSIAS.- La resolución de toda

controversia entre la Compañía y sus socios se ventilará en juicio sumario ante las autoridades competentes del domicilio de la compañía.- CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ASUNTOS NO PREVISTOS- Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de todo asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los presentes estatutos, verificando que dicha solución no riña con la ley, con la ética ni la justicia. CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital de la Compañía de Servicio de Transporte Escolar e institucional JUANMOL COMPAÑÍA LIMITADA es de CUATROCIENTOS. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América y estará íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOD DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
GER MITES LUIS ALBERTO	50	50	1
GER PEREZ MILTON PORFIRIO	50	50	1

CEVALLOS LOPEZ WELLINGTHON ERNESTO	50	50	1
LEON LEON DIEGO ESTABAN	50	50	1
GER PEREZ LUIS ALBERTO	50	50	1
DUARTE GER DIEGO ARMANDO	50	50	1
GER PEREZ ROMEL GUSTAVO	50	50	1
GER PEREZ LIDIA GERMANIA	50	50	1
AREVALO ACOSTA NELLY SILVANA	50	50	1
TOTAL	**450**	**450**	**9**

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO. Los socios declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital suscrito de la

compañía en numerario en una institución bancaria y, que el cuadro de integración del capital social es el correcto, conforme consta detallado en el cuadro de la cláusula cuarta del estatuto una vez constituida la Compañía dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- CLAUSULA SEXTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Los socios declaran bajo juramento que han decido designar por esta ócasión como primeros administradores al señor MILTON PORFIRIO GER PEREZ como Gerente General y al señor LUIS ALBERTO GER MITES como Presidente por un período de dos años, conforme a estos estatutos.- CLAUSULA SEPTIMA. Al fallecimiento de uno de los socios se estará a expensas de las disposiciones que para estos casos contiene la Ley de Compañías.- CLAUSULA OCTAVA: FACULTADES.- Se faculta al Abogado Cristian Carrera y/o al señor Milton Porfirio Ger Pérez, para que realice las gestiones necesarias de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Mira, para su perfeccionamiento. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este acto. Firmado) CRISTIAN CARRERA. ABOGADO. MAT. 10-2012-31". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el

Notario, en todo su contenido, aquellos se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

SR. LUIS ALBERTO GER MITES

C.C. 0400162426

SR. WELLINGTON ERNESTO CEVALLOS LOPEZ

C.C. 1002086278

SR. DIEGO ESTEBAN LEON LEON

C.C. 1003300055-6

SR. LUIS ALBERTO GER PEREZ

C.C. 0401392 82-4

SR. DIEGO ARMANDO DUARTE GER

C.C. 0401808419

SR. ROMEL GUSTAVO GER PEREZ

C.C. 0401231642

SRA. NELLY SILVANA AREVALO ACOSTA

C.C. 1002810491

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

SRTA. LIDIA GERMANIA GER PEREZ

C.C. 0400821492

SR. MILTON PORFIRIO GER PEREZ

C.C. 0401166221

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

DR. ABDON GARRIDO MERA

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON IBARRA

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-2015-GG-EP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que "las niñas niños y adolescentes, gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de lo específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y la protección desde la concepción"

Que, el Art. 2 establece que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, prevención del ambiente desconcentración y descentralización.

Que, mediante Resolución No.011-GIR-2011-CNTTTSV de 26 de Enero de 2011, entra en vigencia el Reglamento General de Homologación para la Trasportación Pública y Comercial, indicando en su numeral 1 que ésta Resolución tiene por objeto establecer los requisitos generales y disposiciones administrativas para la homologación de vehículos nuevos de transporte público y comercial, así como la homologación de sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinadas a dichos vehículos, con el fin de facilitar su matriculación, venta y puesta en servicios (...)";

Que, con fecha 13 de Noviembre del 2014, se suscribe el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de las Provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Pichincha: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montúfar, Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pailón, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Nº 234 del miércoles 24 de diciembre del 2014.

Que, con fecha veinte y cinco de febrero del dos mil quince, la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte, creó la Empresa Pública de

Movilidad del Norte, para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la competencia de Planificar, Regular y Controlar el Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Que, la Empresa Pública de Movilidad del Norte, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión y con jurisdicción coactiva.

Que, mediante Resolución No. 067-DE-ANT-2015, de 8 de mayo del 2015; y, resolución rectificatoria No. 219-DE-ANT-2015, de 01 de junio del 2015, se Certifica para la ejecución de la Competencias de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular; y Control Operativo a la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. 026-EP-C-G-2015 de fecha 11 de Septiembre de 2015, el Gerente del Cliente Interno de MOVIDELNOR E.P. solicita se emita el Informe Previo de Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA.,**

Que, mediante ingreso s/n, de 12 de febrero del 2015, el representante de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA.,** ingresa el expediente para el trámite de Constitución Jurídica, con la nómina de nueve (9) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	LUIS ALBERTO GER MITES	0400162426
2	MILTON PORFIRIO GER PEREZ	0401006622
3	WELLINGTHON ERNESTO CEVALLOS LOPEZ	1002086278
4	DIEGO ESTEBAN LEÓN LEÓN	1003300256
5	LUIS ALBERTO GER PEREZ	0401392824
6	DIEGO ARMANDO DUARTE GER	0401608419
7	ROMEL GUSTAVO GER PEREZ	0401231642
8	LIDIA GERMANIA GER PEREZ	0400821492
9	NELLY SILVANA ARÉVALO ACOSTA	1002810479

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Transito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La Escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico – estratégico para que el Estado deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la compañía deberá decir: "La compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial en la modalidad escolar e institucional, a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus reglamentos y a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Además se deberá incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

PRIMERA.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en la modalidad escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

SEGUNDA.- La reforma del estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuaran la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

TERCERA.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

CUARTA.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberá en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Informe Técnico No. 001-IT-2015-UTTSV-GMIRA, de 02 de Febrero de 2015 el Señor Jefe de Tránsito y Movilidad del GAD Mira recomienda emitir el Informe Previo Favorable para la constitución jurídica en favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA.,**

Que, la Procuraduría Síndica del GAD MIRA mediante Informe Jurídico No.001-AJ-2015-UTTTSV-GMIRA de 16 de Febrero de 2015, recomienda la emisión del informe previo favorable para la constitución jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA.,** encontrándose el proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones legales y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por ese organismo.

Que, de acuerdo con el Art. 16 del estatuto de creación de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, establece que son atribuciones y deberes del Gerente General a más de las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Publicas las siguientes: "20. Suscribir cuantos actos administrativos sean necesarios, como informe de constitución jurídica, renovaciones, matriculación y sus procedimientos; transporte y sus procedimientos; control operativo, como escoltas, operativos, circulación de vehículos de la Empresa Pública y otros de similar naturaleza; procesos de seguridad vial y autorizaciones; certificaciones vehiculares, autorizaciones de transporte por cuenta propia, todos ellos de forma directa o delegando esta atribución a un funcionario de menor jerarquía, sin perder su responsabilidad."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte comercial en la modalidad escolar e institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Mira, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.

Artículo 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial para cuyo efecto deberán solicitar el correspondiente permiso de operación a la Empresa Pública de la Mancomunidad.

Artículo 3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta en la suscripción de escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.

Artículo 4.- Una vez adquirida la personería jurídica la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y más autoridades que sean del caso.

Artículo 5.- Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y demás autoridades que sean del caso.

La presente Resolución tiene una vigencia de 90 días improrrogables para que la operadora pueda suscribir el contrato de constitución a partir de su emisión.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, a los quince días del mes de septiembre del dos mil quince.

Ing. Alberto Domingo Buendía Bicand
GERENTE GENERAL
MOVIDELNOR E.P.

Ing. Alberto D. Buendía B.
GERENTE GENERAL
MOVIDELNOR E.P.

AYP-AJ1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2014 09:14 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7657571
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0401006622 GER PEREZ MILTON PORFIRIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/07/2016 09:14 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL *TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE* LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040016242-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GER MITES
LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
TURUPAMI
TURUPAMI

FECHA DE NACIMIENTO 1949-01-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CLARA ISABEL
PEREZ

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GER GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MITES MARIA ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SIERRA
2014-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0170 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0400162426 — CÉDULA

GER MITES LUIS ALBERTO

CARCHI			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
SIERRA		SIERRA	
CANTÓN		PARROQUIA	1 ZONA

2) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE TRANSITO

23 SEP 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100208627-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS LOPEZ
WELLINGTHON ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
E3333A2121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS CISNEROS SEGUNDO GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ GUERRERO ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0080 1002086278
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS LOPEZ WILLINGTON ERNESTO

IMBABURA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
IBARRA
SAGRARIO
CANTÓN
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA

21 SEP 2015

CIUDADANIA 1003300266
LEON LEON DIEGO ESTEBAN
IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
14 AGOSTO 1981
001-1 0085 00085 M
IMBABURA/ OTAVALO
SELVA ALEGRE 1981

ECUATORIANA******* V4484V3444
CASADO ANA L IMBAQUINGO ERAZO
PRIMARIA JORNALERO
****
GLADYS AURORA O LEON
NIRA 27/06/2006
27/06/2018
PEN 0062464

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
001
001 - 0084
NÚMERO DE CERTIFICADO
1003300266
CÉDULA
LEON LEON DIEGO ESTEBAN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JOSE DE MINAS
PARROQUIA
6
ZONA
2
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA OCTAVA DO TRANSITO
DE PICHINCHA
DOCTOR
SEP 2005

CIUDADANIA 0401392824-4
GER PEREZ LUIS ALBERTO
CARCHI/MIRA/MIRA
28 NOVIEMBRE 1981
001- 0143 00143 M
CARCHI/ MIRA
MIRA 1981

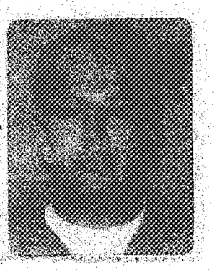

ECUATORIANA****** V4443V444E
CASADO TANICUCHI YAGUANA SONIA ENID
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ALBERTO GER MITES
CLARA ISABEL PEREZ APELLANO
MIRA 09/07/2009
09/07/2021
REN 1117337

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIONES NACIONALES ELECTORALES

003

003 - 0172 0401392824
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GER PEREZ LUIS ALBERTO

CARCHI
PROVINCIA
MIRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MIRA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
24 SEP 2015

CIUDADANIA 040160841-9
DUARTE GER DIEGO ARMANDO
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
30 JUNIO 1987
006- 0009 01809 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1987

ECUATORIANA***** V3333V32-E
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
SEGUNDO RICARDO DUARTE
ANA VICTORIA GER
MIRA 29/12/2009
29/12/2021
1117593

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
003
003 - 0001 0401608419
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DUARTE GER DIEGO ARMANDO
CARCHI
PROVINCIA
MIRA CIRCUNSCRIPCIÓN 9
MIRA
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA OTAVA DE IBARRA
SEP 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040123164-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GER PEREZ
ROMEL GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MIRA
MIRA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESTHELA MERCEDES
CHALACAN TANICUCHI

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V2444V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GER MITES LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ARELLANO CLARA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESPEJO
2013-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-23

DIRECTOR(A) GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0174
NÚMERO DE CERTIFICADO

0401231642
CÉDULA

GER PEREZ ROMEL GUSTAVO

CARCHI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MIRA

MIRA
CANTÓN

PARROQUIA 1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA OTAVA DE IBARRA

SEP 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 100281047-9
APELLIDOS Y NOMBRES
AREVALO ACOSTA NELLY SILVANA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CRISTIAN GUSTAVO CARRERA MAYGUA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CONTAB.Y AUDITOR
E113112121
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO YAZAN GUILLERMO EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA GONZALEZ LAURA MODESTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-13
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
100281047-9 001 - 0101
AREVALO ACOSTA NELLY SILVANA
CARCHI MIRA
MIRA MIRA
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 000
4131840 23/01/2015 14:42:00
4131840

COPIA A LA OCTAVA DE IBARRA
21 SEP 2015

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

A8242A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GER MITES LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ARELLANO CLARA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2015-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 040100662-

APELLIDOS Y NOMBRES
GER PEREZ
MILTON POMPIRIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MONICA CRISTINA
PANTOJA CEVALLOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0173
NÚMERO DE CERTIFICADO

0401006622
CÉDULA

GER PEREZ MILTON POMPIRIO

CARCHI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

MIRA
CANTÓN

MIRA
PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
Dr. Jose Gustavo Chiriboga Zambrano
Notario Titular

Ibarra, 23 SEP 2015

37

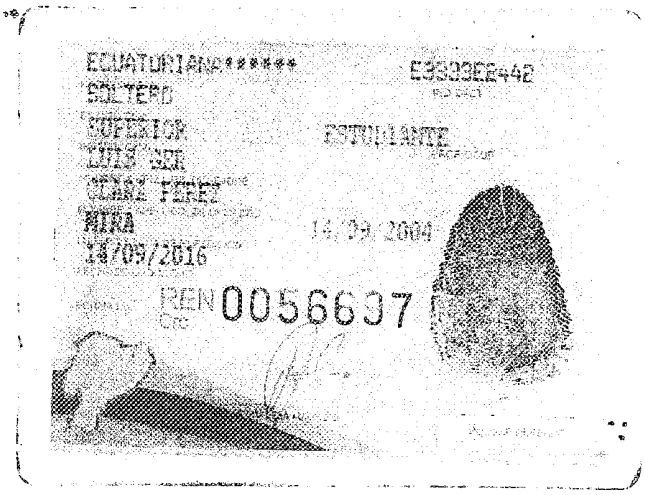

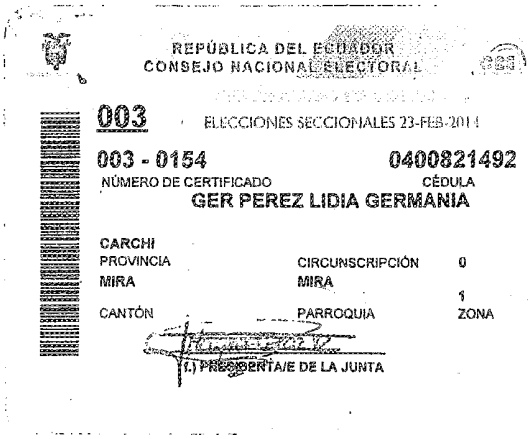

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
24 SEP 2015

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

Dr. Abdon Garrido

DR. ABDON GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON IBARRA

NOTARÍA 08
NOTARÍA 08
NOTARÍA 08
NOTARÍA 08
NOTARÍA 08
NOTARÍA 08
NOTARÍA 08

OCTAVA

CANTÓN IBARRA

R.U.C.: 0401098249001

FACTURA

No. 001-001-000000320

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2109201515552104010982490019408723773

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-09-21T15:55:21.177-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

2109201501040109824900120010010000003200000031311

LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARIA OCTAVA - IMBABURA - IBARRA

Dirección Matriz: OLMEDO 1-94 Y RAFAEL TROYA, SECTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: MILTON PORFIRIO GER PEREZ Identificación: 0401006622

Fecha Emisión: 21/09/2015 Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES				247.80	0	247.80
		1	COPIAS CERTIFICADAS				7.00	0	7.00

Información Adicional

Matrizador	GIOCONDA MARCELA BENALCAZAR FALCÓN
NÚMERO DE LIBRO	20151001008P00179
Email Cliente	juanmol2012@hotmail.com
TELÉFONO	2280956

SUBTOTAL 12%	254.80
SUBTOTAL 0%	0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL Exento de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	254.80
TOTAL Descuento	0
ICE	0
IVA 12%	30.58
IRBPNR	0
PROPINA	0
VALOR TOTAL	285.38

Factura: 001-001-000000320

20151001008P00179

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO VERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151001008P00179

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GER PEREZ MILTON PORFIRIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401008322	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO VERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON IBARRA

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

OCTAVA

CANTÓN IBARRA

R.U.C.: 0401098249001

FACTURA

No. 001-001-000000321

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2109201516000604010982490019408881851

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-09-21T16:00:06.155-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

2109201501040109824900120010010000003210000031414

UIS ABDON GARRIDO MERA

OTARIA OCTAVA - IMBABURA - IBARRA

irección atriz: OLMEDO 1-94 Y RAFAEL TROYA, SECTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

irección ucursal:

BLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

zón Social / Nombres y Apellidos: MILTON PORFIRIO GER PEREZ Identificación: 0401006622

ha Emisión: 21/09/2015 Guía Remisión:

Cod. ncipal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	OTORGAMIENTO COPIAS DE				56.00	0	56.00

SUBTOTAL 12%	56.00
SUBTOTAL 0%	0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL Exento de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	56.00
TOTAL Descuento	0
ICE	0
IVA 12%	6.72
IRBPNR	0
PROPINA	0
VALOR TOTAL	62.72

nformación Adicional

atrizador	GIOCONDA MARCELA BENALCAZAR FALCÓN
ÚMERO DE LIBRO	2015100100800009
mail Cliente	juanmol2012@hotmail.com
ELÉFONO	2280956

Factura: 001-001-000000321

20151001008O00009

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2015-0010080000009

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ABDON GARRIDO M., OCTAVO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GER PEREZ MILTON PORFIRIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0401006622
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NO. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MILTON GER PEREZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0401006622

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MENA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mira

Av. León Ruales C8-010y Gonzalez Suarez

Número de Repertorio: 2015 13

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MIRA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha seis de octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 98 a 102 con el número de inscripción 13 celebrado entre:([COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL].-

Dr. RAMIRO QUELAL
Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTÓN MIRA
MIRA - CARCHI

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

ESCRITURA DE ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

OTORGA: SR. LUIS ALBERTO GER MITES Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura Nro. 2015-10-01-008-P00

Factura Nro. 001-001-00000

Di cuatro copias.-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&GB&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Ibarra, hoy día Jueves, veintidós de Octubre del año dos mil quince, ante mí Doctor Abdón Garrido Mera, Notario Octavo de éste Cantón, comparecen los señores LUIS ALBERTO GER MITES, casado; WELLINGTON ERNESTO CEVALLOS LOPEZ, soltero; DIEGO ESTEBAN LEON LEON, casado; LUIS ALBERTO GER PEREZ, casado; DIEGO ARMANDO DUARTE GER, soltero; ROMEL GUSTAVO GER PEREZ, casado; NELLY SILVANA AREVALO ACOSTA, casada; LIDIA GERMANIA GER PEREZ, soltera y MILTON PORFIRIO GER PEREZ, casado; todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en el cantón Mira, provincia del Carchi y de paso por esta ciudad, en las calidades que luego se indicarán, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, dicen que elevan a escritura pública, la Minuta, que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA de escritura de constitución de compañía limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores 1. LUIS ALBERTO GER MITES, 0400162426; 2. MILTON PORFIRIO GER PÉREZ, 0401006622; 3. WELLINGTHON ERNESTO CEVALLOS LOPEZ, 1002086278; 4. DIEGO ESTEBAN LEÓN LEÓN, 1003300256; 5. LUIS ALBERTO GER PÉREZ, 0401392824; 6. DIEGO ARMANDO DUARTE GER, 0401608419; 7. ROMEL GUSTAVO GER PÉREZ, 0401231642; 8. LIDIA GERMANIA GER PÉREZ, 0400821492; 9. NELLY SILVANA ARÉVALO ACOSTA, 1002810479. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente escritura ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA de escritura de constitución de compañía limitada, en favor del ellos mismo, al tenor de las

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO CANTÓN IBARRA

siguientes cláusulas: SEGUNDA ANTECEDENTES.- Constituyen antecedentes del presente contrato: a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Doctor Abdón Garrido Mera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mira, el seis de octubre del 2015, LUIS ALBERTO GER MITES; MILTON PORFIRIO GER PÉREZ; WELLINGTHON ERNESTO CEVALLOS LOPEZ; DIEGO ESTEBAN LEÓN LEÓN;LUIS ALBERTO GER PÉREZ; DIEGO ARMANDO DUARTE GER; ROMEL GUSTAVO GER PÉREZ; LIDIA GERMANIA GER PÉREZ; NELLY SILVANA ARÉVALO ACOSTA, en favor de ellos mismo, elevan la constitución de una compañía limitada, denomina COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA. Con domicilio en la parroquia Mira, cantón Mira, provincia de Carchi. b) Mediante correo electrónico de jueves ocho de octubre del 2015 se pone en conocimiento que el tramite número 35696 de siete de octubre de 2015 en relación a la constitución DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA, se han generado observaciones por lo que se recomienda la suscripción de la presente aclaratoria y/o modificatoria.

TERCERA.- ACLARATORIA Y/O MODIFICATIRIA.- Con base en los antecedentes mencionados se modifica y/o aclara la escritura pública de

constitución compañía: 1.- Modifíquese, en el título de la compañía y contenido de la minuta: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA., y específicamente los Artículos: ARTICULO PRIMERO RAZON SOCIAL.- Se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO NACIONALIDAD.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA. 2.- Incorpórese los artículos: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: MAYORIA.- Cada participación de CINCUENTA DÓLARES da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones, se tomarán por mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, quien será elegido dentro de uno de sus socios por la Junta General; cada dos años y podrá ser reelegido de forma indefinida. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a). Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios.- b). Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General.- c). Convocar conjuntamente o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General.- d).

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO
IBARRA

Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de socios; e). Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General, designe nuevo Gerente General; f). En general, los que confiere la Ley y este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de socios. 3.- Modifíquese ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL. CLAUSULA CUARTA; SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES; el capital de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA. En lo demás la escritura de constitución de compañía se mantiene en toda su integridad, con sus cláusulas inicialmente pactadas. CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para efectos de este contrato, las partes renunciando fuero y domicilio, se someten a los jueces civiles de la provincia del Carchi con sede en el cantón de Mira. QUINTA.- DE LA ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de este contrato. SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía es indeterminada. SÉPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán a cuenta de los comparecientes.

Usted señor Notario se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento. Firmado) Cristian G Carrera M: ABOGADO. Mat. 10-2012- 31 FORO DE ABOGADOS DE IMBABURA." Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en todo su contenido, aquellos se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

SR. LUIS ALBERTO GER MITES

C.C. 0400162242-6

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO
CANTÓN IBARRA

SR. WELLINGTON ERNESTO CEVALLOS LOPEZ

C.C. 1002086277-8

SR. DIEGO ESTEBAN LEON LEON

C.C. 1003300025-6

SR. LUIS ALBERTO GER PEREZ

C.C. 0401392888-4

SR. DIEGO ARMANDO DUARTE GER

C.C. 0401608491-9

SR. ROMEL GUSTAVO GER PEREZ

C.C. 0401231642

SRA. NELLY SILVANA AREVALO ACOSTA

C.C. 1002810047-9

SRTA. LIDIA GERMANIA GER PEREZ

C.C. 0400821492

SR. MILTON PORFIRIO GER PEREZ

C.C. 0401006622

Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARIO OCTAVO DE IBARRA

DR. ABIDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040016242-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GER MITES
LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1943-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLARA ISABEL
PEREZ

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
E434394342
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GER GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MITES MARIA ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MIRA
2014-05-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-16
DIRECTOR/A NACIONAL
FIRMA DEL CITADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0170
NÚMERO DE CERTIFICADO
0400162426
CÉDULA

GER MITES LUIS ALBERTO

CARCHI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MIRA
MIRA
CANTÓN
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
Es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 1 fojas utiles.
Ibarra a, 22 OCT 2015
DR. LUIS ABIDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO DE IBARRA

Vega Rojas Francisco Javier

De: Vega Rojas Francisco Javier
Enviado el: jueves, 08 de octubre de 2015 9:29
Para: 'juanmol2012@hotmial.com'
Asunto: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA.

Estimado usuario:

Su trámite No. 35696 de 7 de octubre de 2015, relacionado con la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA., está siendo observado por cuanto no cumple con lo siguiente:

- La denominación que consta en la reserva realizada por el señor GER PEREZ MILTON PORFIRIO el 14/07/2014, con número 7657571 es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA., sin embargo en la escritura de constitución consta que se denominará COMPAÑA **DE SERVICIO** DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL COMPAÑÍA LIMITADA, existiendo una inconsistencia.
- La escritura pública de constitución que nos adjuntan se encuentra incompleta.
- En la cláusula sexta del citado contrato constitutivo figura que designan al señor Luis Alberto Ger Mites como Gerente General, sin embargo el Art. 27 del mismo, figuran las atribuciones del cargo de GERENTE.

Favor retirar el citado trámite en el Centro de Atención al Usuario-CAU de esta Entidad.

Atentamente,

Sr. Francisco Javier Vega Rojas
SUBDIRECCION DE REGISTRO DE SOCIEDADES
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO
Quito: Roca Nº 660 y Amazonas
Teléfonos: (5932)-2529622
Correo: fjvega@supercias.gob.ec
Web: http://www.supercias.gob.ec

*"Asumimos el servicio público como un privilegio
Garantizamos un control transparente y eficiente del mercado de valores y del sector societario"*

DR. ABDÓN GARRIDO MORA
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 100330025-6
LEON LEON DIEGO ESTEBAN
IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
14 AGOSTO 1981
001-1 0085 00085 M
IMBABURA/ OTAVALO
SELVA ALEGRE 1981

ECUATORIANA****** V4444V3444
CASADO ANA L IMBAQUINGO ERAZO
PRIMARIA JORNALERO
****
GLADYS AURORA G LEON
MIRA 27/06/2006
27/06/2018
REN 0062464

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0084
NÚMERO DE CERTIFICADO
1003300256
CÉDULA
LEON LEON DIEGO ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JOSE DE MINAS
0
PARROQUIA
2
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
Es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 1 fojas útiles.
Ibarra a, 22 OCT 2015
Dr. Luis Abdón Garrido Mora
NOTARIO OCTAVO DE IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.° 100208627-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS LOPEZ WELLINGTHON ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR
E3333A2121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS CISNEROS SEGUNDO GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ GUERRERO ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000564210

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

015
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0080
NÚMERO DE CERTIFICADO

1002086278
CÉDULA

CEVALLOS LOPEZ WILLINGTON ERNESTO

IMBABURA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

IBARRA
CANTÓN

SAGRARIO
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
Es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 7 fojas útiles.
Ibarra a, 22 OCT 2015
Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARIO OCTAVO DE IBARRA

DR. ABDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0401608419-6
DUARTE GER DIEGO ARMANDO
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
30 JUNIO 1987
006- 0009 01809 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1987

ECUATORIANA****** V3333V3E4E
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
SEGUNDO RICARDO DUARTE
ANA VICTORIA GER
MIRA 29/12/2009
29/12/2021
1117593

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0001
NÚMERO DE CERTIFICADO
0401608419
CÉDULA
DUARTE GER DIEGO ARMANDO
CARCHI
PROVINCIA
MIRA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MIRA
PARROQUIA
0
1
ZONA
f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
Es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas utiles.
Ibarra a 22 OCT 2015
Dr. Luis Abdón Garrido Mera
NOTARIO OCTAVO DE IBARRA

177
TIPO A
0401608419
DUARTE GER
DIEGO ARMANDO
MORTUORIA 27/04/2012
ASATURA 27/04/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0401392824-4

GER PEREZ LUIS ALBERTO

CARCHI/MIRA/MIRA

28 NOVIEMBRE 1961

001- 0143 00143 M

CARCHI/ MIRA

MIRA 1961

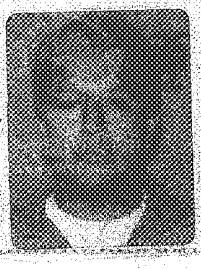

ECUATORIANA****** V4443V4442

CASADO TANICUCHI YAGUANA SONIA ENID

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALBERTO GER MITES

CLARA ISABEL PEREZ APELLANO

MIRA 09/07/2009

09/07/2021

REN 1117337

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0172 0401392824

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GER PEREZ LUIS ALBERTO

CARCHI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

MIRA
CANTÓN

MIRA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
Es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra a, 22 OCT 2015

Dr. Luis Abdón Garrido Viera
NOTARIO OCTAVO DE IBARRA

DR. LUIS ABDÓN GARRIDO MEJIA
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CONTAB.Y AUDITOR

E113112121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO YAZAN GUILLERMO EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA GONZALEZ LAURA MODESTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00845032

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 100281047-9

APELLIDOS Y NOMBRES
AREVALO ACOSTA
NELLY SILVANA

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
CRISTIAN GUSTAVO
CARRERA MAYGUA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
100281047-9 001 - 0103
AREVALO ACOSTA NELLY SILVANA
CARCHI MIRA
MIRA MIRA
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 000.
4131840 28/01/2015 14:42:00
4131840

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
Es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.
Ibarra a. 22 OCT 2015
Dr. Luis Abdón Garrido Mejía
NOTARIO OCTAVO DE IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040123164-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GER PEREZ
ROMEL GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MIRA
MIRA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ESTHELA MERCEDES
CHALACAN TANICUCHI

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V2444V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GER MITES LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ARELLANO CLARA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESPEJO
2013-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0174
NÚMERO DE CERTIFICADO

0401231642
CÉDULA

GER PEREZ ROMEL GUSTAVO

CARCHI
PROVINCIA

MIRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MIRA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
Es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.
Ibarra a: 22 OCT 2015
Dr. Luis Abdón Garrido Ribera
NOTARIO OCTAVO DE IBARRA

DR. ADDÓN GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO CANTÓN IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040100662-2
APELLIDOS Y NOMBRES
GER PEREZ
MILTON PORFIRIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA CRISTINA
PANTOJA CEVALLOS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
A3343A1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GER MITES LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ ARELLANO CLARA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2015-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-23
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
003
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0173
NÚMERO DE CERTIFICADO
0401006622
CÉDULA
GER PEREZ MILTON PORFIRIO
CARCHI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MIRA
MIRA
CANTÓN
PARROQUIA
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
Es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.
Ibarra a 22 OCT 2015
Dr. Luis Abadía Garrido Mera
NOTARIO OCTAVO DE IBARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0400821492
GER PEREZ LIDIA GERMANIA
CARCHI/TULCAN/TULCAN
24 JULIO 1967
002 0347 11723 F
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1967

ECUATORIANA***** E3333EE442
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS GER
CLARE PEREZ
MIRA 14/09/2004
14/09/2016
REN 0056607

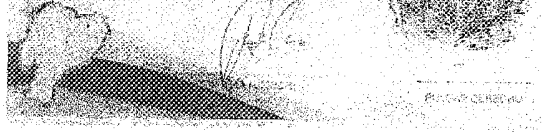

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0154 0400821492
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GER PEREZ LIDIA GERMANIA

CARCHI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MIRA MIRA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA OCTAVA DE IBARRA
Es fiel copia del documento original que se fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.
Ibarra a: 22 OCT 2015
Dr. Abdón Garrido Mera
NOTARIO OCTAVO DE IBARRA

NOTARIA 08

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil quince.

Dr. Abdon Garrido

DR. ABDON GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON IBARRA

DR. ABDON GARRIDO MERA
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN IBARRA

NOTARIA OCTAVA

CANTÓN IBARRA

R.U.C.: 0401098249001

FACTURA

No. 001-001-000000592

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2610201513541604010982490010534016535

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-10-26T13:54:16.958-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

2610201501040109824900120010010000005920000058210

LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARIA OCTAVA - IMBABURA - IBARRA

Dirección Matriz: OLMEDO 1-94 Y RAFAEL TROYA, SECTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: MILTON PORFIRIO GER PEREZ **Identificación:** 0401006622

Fecha Emisión: 26/10/2015 **Guía Remisión:**

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	COPIAS CERTIFICADAS				1.40	0	1.40
		1	ACLARATORIA				70.80	0	70.80

SUBTOTAL 12%	72.20
SUBTOTAL 0%	0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL Exento de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	72.20
TOTAL Descuento	0
ICE	0
IVA 12%	8.66
IRBPNR	0
PROPINA	0
VALOR TOTAL	80.86

Información Adicional

Matrizador	GIOCONDA MARCELA BENALCAZAR FALCÓN
NÚMERO DE LIBRO	20151001008P00354
Email Cliente	juanmol2012@hotmail.com
TELÉFONO	2280956

Factura: 001-001-000000592

20151001008P00354

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151001008P00354

ACTO O CONTRATO:

ACLARATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GER MITES LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400162426	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) LUIS ABDON GARRIDO MERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON IBARRA

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mira

Av. León Ruales C8-010y Gonzalez Suarez

Número de Repertorio: 2015 16

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MIRA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha veintisiete de octubre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 126 a 131 con el número de inscripción 16 de la:([COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA. LTDA.]).-

Dr. RAMIRO QUELAL
Registrador de la Propiedad Encargado.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTÓN MIRA
MIRA - CARCHI

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑPIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL JUANMOL CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	JUANMOL CIA LTDA	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: MIRA	CANTÓN: MIRA	CIUDAD: MIRA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: MIRA	CIUDAD: MIRA
PARROQUIA: MIRA	BARRIO: SAN NICOLAS	CIUDADELA:
CALLE: ENRIQUE ARBOLEDA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE NARCHIN Y MIRA Y RICARDO RUALES
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62280956	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juanmol2012@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: caconsultores.informacion@gmail.com
CELULAR: 991673850	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL AL SINDICATO DE CHOFERES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MILTON PORFIRIO GER PEREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
401006622

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 19 NOV 2015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS 19 NOV 2015 Rocío C. 11h54 REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 25 NOV 2015

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS 25 NOV 2015 Rocío Abascango REGISTRO DE SOCIEDADES

765757

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

EmelNorte

Factura No. 001-002-012963970 Ibarra: Bolívar 6-54 y José Joaquín de Olmedo. R.U.C. 1090069172001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN No. 155-

Autorización SRI: 1115750265
Fecha de autorización: 24/10/2014
Válida hasta: 16/10/2015

No. de Control: 31004407-56
Valor a pagar: 21.90

Fecha de Emisión: 21/09/2015

Fecha de Vencimiento: 16/10/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 310044-8 GER PEREZ MILTON PORFIRIO

Código Único Eléctrico Nacional: 1300310044 **Cédula / R.U.C.:** 0401006622 **Código Postal:**

Dirección servicio: ENRIQUE ARBOLEDA RICARDO RUALES SAN NICOLAS

Plan/Geocódigo: 33 24-01-003-2462 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 21/09/2015 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Carchi - Mira - Mira

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 145486-HEX-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00

Desde: 17/08/2015 **Hasta:** 15/09/2015 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Promedio

Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	7656.00	7506.00	150	kWh	13.95

VALOR CONSUMO:	**13.95**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.54
INTERES MORA	0.04
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**16.94**
SERV.A.PUBLICO GENE.	1.80
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**1.80**
TOTAL SE Y AP (1):	**18.74**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccion Electrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

023-231-001-000126
05/10/2015 10:53
31004407-56
21.90
0428759

Pague Puntual

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

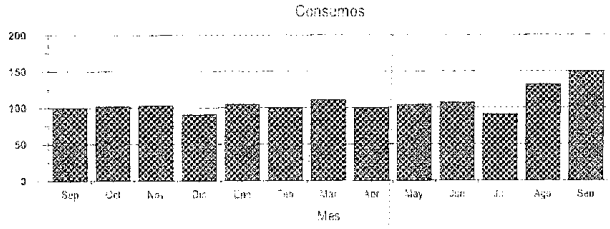

CLIENTE

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO